



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 042 del 22 de marzo de 2017,
de la Escuela Alejandro Chelen Rojas,
de la localidad de Chañaral Alto.

DECRETO ALCALDICIO N° 3892.- /
Monte Patria, 23 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Ord. N° 042 del 22 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto.

DECRETO:

- 1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes de la Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto, para dar cumplimiento a la JECD, según detalle:

NOMBRES	RUT	HORAS JECD
Juan Luis Cortes Bruna	[REDACTED]	02

- 2.- El nombramiento tienen carácter de Contrata, y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2017 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2018.
- 3.- El docente cumplirá la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
- 5.- El (La) Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas por JECD, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones
- 7.- El docente es planta titular en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- Imputación: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria, con Fondos de la Ley SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

- CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.
- Municipalidad de Monte Patria
 - Encargada de Remuneraciones DEM
 - Archivo Área de Recursos Humanos DEM
 - Establecimiento Educacional
 - Interesado (a)
 - Carpeta.



Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE